



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **914**

REG. N° 40347, DE 01.07.2013
ROL R-304, DE 03.07.2013.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1226, DE 13.08.2012,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 5100184404-4, DE 19.07.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 439, DE 19.06.2013.
FECHA NOTIFICACION: 24.06.2013.

VALPARAISO, 04 SET. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1226/13.08.2012** (fs. 1/2), deducido en contra del valor cláusula CFR declarado, por realizar la conversión del monto facturado en Euro a US\$, para la mercancía copolímero estireno-acrilato, originaria de Francia, bajo régimen de importación AAPCCH-UE 0% ad valorem, y amparada por la **D.I. N° 5100184404-4/19.07.2012** (fs. 3).

La Resolución de Primera Instancia N° **439/19.06.2013** (fs. 17/18), fallo que ha lugar a lo solicitado, modificando mediante S.M.D.A. los valores de la D.I. antes citada, y debiéndose emitir denuncia por infracción al art. 174° de la O. de A.

Que, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario
AVAL/JLVP/LAMS/
09.07.2013



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. 1226/2012.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____ / VALPARAISO,

VISTOS: El formulario de reclamación N° 1226 de 13.08.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Leslie Macowan R., por cuenta de COMEX S.A., RUT. 91.837.000-5, mediante el cual solicita modificación de los valores erróneamente consignados en D.I. N° 5100184404-4, de fecha 19.07.2012 de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 5100184404-4, de fecha 19.07.2012 se solicitó a despacho 120 sacos conteniendo 3.000 KN de copolímero estireno-acrilato Pliolite AC80, en gránulos, de uso industrial con un valor CIF de US\$ 13.022,96, bajo régimen de importación AAPCCH-UE.

2.- QUE el reclamante, señala que al momento de la confección de la declaración de ingreso, la suma expresada en Euros, no fue convertida a dólares como lo estipula la normativa aduanera, del tal forma que se distorsionó la conformación de los valores y la tributación, por lo cual se solicita la modificación de los valores y reliquidación de los gravámenes.

3.- QUE a fojas 6, se adjunta fotocopia de Factura Comercial N° 9225000122, de 25.09.2012 de firma NOVA SOLUTIONS de Francia que señala como término de venta CFR y un valor total de 12.969,00 Euros.

4.- QUE mediante Informe N° 12334/2012, la funcionaria informante, señala que del análisis de la factura y el documento de importación se desprende:

1.- La Factura antes indicada tiene como cláusula de compra CFR, lo cual se indica también en la Declaración de Ingreso.

2.- El Valor declarado en Factura bajo dicha cláusula es de Euro 12.969,00, en tanto que en la declaración de ingreso se puede constar que la suma del valor FOB mas el flete es igual al valor declarado en la DIN pero en moneda dólar.

3.- El resto de los datos corresponden efectivamente a los declarados en la citada DIN.

5.- QUE rola a fojas 10, fotocopia de la Declaración Jurada del Valor y sus Elementos que señala con relación a la factura N° 9225000122 de 14.06.2012, que la cláusula de venta es CFR.

6.- QUE a fojas 14 y 15, de este expediente, se dicta resolución s/n, de fecha 04.10.2012, mediante la cual se resuelve prescindir del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

7.- QUE conforme lo expresado por el fiscalizador informante y lo indicado por el despachador en su presentación como asimismo el análisis del resto de los antecedentes bases presentados por el despachador, es posible determinar que existe un error en la conformación de los valores a nivel CFR, procediendo modificarse éstos mediante SMDA, con aplicación de denuncia por infracción al artículo 174 al valor.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

8.- QUE por lo anotado, este Tribunal da lugar a lo solicitado por el recurrente, esto es modificar el valor CIF y los demás que procedan.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- MODIFÍQUESE mediante SMDA los valores de la D.I.(151) N° 5100184404-4, de fecha 19.07.2012, de conformidad a lo señalado en el considerando 8.

2.- Emítase Denuncia por infracción al artículo 174 al valor.

3.- Elévase estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP

FREDA CATALÁN
SECRETARÍA DE ADOUANAS DE AFORO
ADUANA DE VALPARAÍSO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso

